

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 11 de junio y 22 de diciembre, ambas de 2010, y 28 de abril de 2011, todas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN TEEN STAR CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 14 de junio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.847 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de

Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican, con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Teen Star Chile", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de enero y 25 de marzo, ambas de 2011, otorgadas ante el notario público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo.

Anótese comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A CORPORACIÓN NEUROPSIQUIÁTRICA DE CHILE, DE SANTIAGO

Santiago, 17 de junio de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.919 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Ministerio de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Neuropsiquiátrica de Chile" que podrá usar también el nombre de Corporación "CONEPSI-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de octubre de 2010 y 9 de marzo de 2011, otorgadas ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Paulina González Vergara, Subsecretaria de Justicia (S).

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES", DE SANTIAGO

Santiago, 11 de septiembre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.457 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Corporación de Educación y Salud de Las Condes", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 1.528, de fecha 23 de noviembre de 1981, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 30 de noviembre de 2005, 29 de mayo de 2007 y 21 de agosto de 2008, otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

IGLESIA PENTECOSTAL CAMINO A LA SANTIDAD

(Extracto)

Juan Osvaldo Albormoz Robertson, abogado, Notario Público Suplente de Titular Carmen Podiech Michaud, con oficio en calle Independencia N° 648, Valdivia, certifico: Por escritura pública de 26 febrero 2010, otorgada ante mí, se constituyó la Iglesia Pen-

tecostal Camino a la Santidad, conforme a ley N° 19.638, Tarapacá N° 700, Pob. Nortegrande, Valdivia, inscrita en Reg. Público N° 2135 de 17-06-2010, constituida por Mauricio Leiva Pérez, Víctor Nanco Paillalef, Priscila Chicuy Nanco, Laura Rojas Rojas, Carlos Quinan Paillalef, Samuel Nanco Nanco, Esther Chicuy Nanco, Ariel Guerrero Calupi, Vanesa Nanco Paillalef, Rocío Silva Marín, Ruth Chicuy Nanco, Cristian Guerrero Calupi, Yocelin Nanco Paillalef, Ana Chicuy Nanco, Sandra Miranda Navarrete, Digna Chicuy Nanco, Magaly Nanco Silva, Jovina Miranda Navarrete, Mario Veloso Labbé, Pamela Nanco Paillalef, Aura Paillalef Collilef, Dina Chicuy Nanco, Marina Cabrera Sanhueza, Miria Segura Quintero, Luis Méndez Jara, Luis Silva Marín, Luis Silva Saldivia, Gabriel Pérez Suazo, Juan Segundo Chicuy Collilef, Irinio Rifo Montupil, Juan Luis Valdés Valdés; elementos esenciales son el libre y voluntario ejercicio de la fe de cada uno de sus miembros, manifestada respecto de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo; fundando su convicción en la Santa Biblia. Podrá desarrollar todas las actividades propias de entidades religiosas, con la finalidad de manifestar públicamente la fe de sus miembros; el trabajo de capacitación y crecimiento espiritual de ellos, se hará la implementación de estudios bíblicos, en las cuales se estudiarán los principios cristianos, fundados en los relatos de la sagradas escrituras, con el propósito de ser aplicado diariamente a cada uno de los miembros; podrá fundar y mantener iglesias locales y lugares especialmente dedicados a labor social, espiritual y de educación, en especial crear personas jurídicas de conformidad con la legislación vigente; fundar, mantener y dirigir en forma autónoma institutos de formación y estudios teológicos o doctrinales, instituciones educacionales, de beneficencia; y todas aquellas actividades lícitas que no atenten contra la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional, y que persigan la difusión de la palabra, por escrito o por cualquier otro medio de su fe y doctrina cristiana. Su declaración de fe se basa en la unidad del Padre, Hijo y Espíritu Santo en la Divinidad; En la Soberanía de Dios en la creación, redención y juicio final; Inspiración Divina y entera confiabilidad de la Santa Biblia, tal como fueron dadas originalmente y su autoridad suprema en todo asunto de fe y conducta; El pecado y culpa de toda la humanidad desde la caída, que sujeta a la ira y condenación de Dios; La redención de la culpa, pena y dominio del pecado solo mediante la muerte expiatoria del Señor Jesucristo; La resurrección corporal del Señor Jesucristo de entre los muertos y su ascenso a la derecha de Dios Padre; La presencia y poder del Espíritu Santo en la obra de la regenera-